



Comité de Participación Social

JALISCO

Criterios para la elaboración de la opinión técnica de evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco.

Convocatoria 2023



Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

I. Antecedentes y marco jurídico.

Los criterios para la elaboración de la opinión técnica de evaluación de los perfiles de las personas aspirantes a ocupar la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco (en adelante Unidad de Vigilancia) se emiten de conformidad a lo establecido en la base sexta de la Convocatoria pública para la elección de Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco número 207/LXIII/23 (en adelante la Convocatoria); y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección.

II. Requisitos de elegibilidad.

Las personas interesadas deberán comprobar que reúnen los requisitos a través de un expediente debidamente integrado. De esta manera se podrá acreditar fehacientemente su elegibilidad en los términos de lo establecido en el artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, requisitos que establece la Convocatoria como necesarios para ser Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado.

Para tal efecto, los y las integrantes del Comité de Participación Social empleará la tabla 1 que se presenta a continuación:

Tabla 1. Acreditación Documental

Requisitos requeridos para ser titular del cargo	Medios de verificación idóneos para acreditarlo
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento, y en su caso, carta de residencia.
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación.	
3. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional de Licenciado en Contaduría Pública, Licenciado en Derecho o Abogado, Licenciado en Administración Pública o Licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la autoridad competente Federal o del Estado de Jalisco.
5. Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.	Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y responsabilidades.
6. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales al momento de la presentación de documentos.



Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

<p>7. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes.</p>	<p>Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos señalados en los requisitos números 8, 7, B, 9, 10, 11,12.</p>
<p>8. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, fiscal general del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación.</p>	
<p>9. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación.</p>	
<p>10. No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas.</p>	
<p>11. No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación.</p>	
<p>12. No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.</p>	

Además de los documentos anteriores, de acuerdo con la convocatoria las personas aspirantes deberán acompañar:

1. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.
2. Copia certificada de su identificación oficial vigente.
3. Currículum Vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número de teléfono y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite la experiencia laboral.
4. Síntesis Curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoajalisco.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma.
5. Un documento que contenga una exposición de motivos breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
6. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 2 unidades USB de almacenamiento electrónico de datos, que contengan todos los documentos señalados en la base 2 y 3, en formato PDF.

Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

Es importante mencionar que, el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ya que ese cotejo corresponde al H. Congreso del Estado.

III. Elementos de evaluación que integran la Opinión técnica.

La opinión técnica que presentará el CPS a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado, evaluará la trayectoria curricular de las personas aspirantes a la Titularidad de la Unidad de Vigilancia del Congreso. Los expedientes de cada perfil serán revisados para verificar que cumplan con la idoneidad y aptitudes para el cargo establecido en la Convocatoria, específicamente la idoneidad para cumplir con las funciones que indican los artículos artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala con precisión las actividades que desarrolla la persona titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado, básicamente: a) Evaluación del desempeño de la Auditoría Superior; b) Formular el informe anual de gestión financiera y de desempeño de la Auditoría; c) Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior, así como imponer las sanciones que correspondan por faltas administrativas no graves.

Estas tres actividades sustantivas se complementan con las atribuciones que le confieren a la Unidad de Vigilancia el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, específicamente la fiscalización y revisión de informes de cuenta pública de los sujetos fiscalizables y auditables; así como aquellas actividades como Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado. El caso práctico que resuelvan la y los participantes requerirá de la articulación e interpretación integral de estos marcos normativos.

Los medios de verificación a tomar en cuenta por quienes integran al CPS para elaborar la Opinión Técnica serán tres:

- a) Información curricular;
- b) La declaración patrimonial y de intereses en el formato aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y que se encuentra en la página electrónica <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-legislativo/>; y
- c) La resolución de un caso práctico que permitirá medir el nivel de conocimiento, habilidades y/o actitudes, atribuible al cargo que nos ocupa. En su momento, se notificará el día, hora y lugar en el que se realizará dicha etapa. La notificación se realizará en la página web oficial del CPS (<https://cps.seajal.org/>), y en los correos electrónicos de las personas aspirantes -que refieran en los documentos que entreguen al H. Congreso del Estado-.

Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

Este proceso de designación pública es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página web oficial (<https://cps.seajal.org/>) toda la información señalada en este apartado, (excepto información sensible) ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad y al derecho a la protección de datos personales. Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los tres instrumentos de evaluación curricular (información curricular, declaraciones y resolución de un caso práctico), será como sigue:

Tabla 2.

Parámetro de revisión		Valor
Nulo	No existen información que haga referencia al elemento de verificación a considerar.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al elemento de verificación a considerar.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al elemento de verificación a considerar.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al elemento de verificación a considerar.	9

A continuación, se presentan los criterios de valoración que contienen los aspectos a evaluar para cada uno de los elementos a considerar:

Valoración de idoneidad - Experiencia profesional. - Con base en las atribuciones del perfil, se realizará una valoración curricular a partir de la información y evidencia documental presentada por las personas interesadas.

Cédula 1. Criterios para la valoración de la experiencia profesional

1. Conocimiento en materia de auditoría y fiscalización.
2. Conocimiento en materia de responsabilidad administrativa y control interno.
3. Conocimiento en materia anticorrupción.
4. Conocimientos en procesos legislativos.
5. Conocimientos en contabilidad gubernamental.

Valoración de idoneidad – Caso Práctico. - Las personas aspirantes deberán resolver un caso práctico que permitirá medir el nivel de conocimiento, habilidades y/o actitudes, atribuible al cargo de Titular de la Unidad de Vigilancia del H. Congreso del Estado. En su momento, se notificará el día, hora y lugar en el que se realizará dicha etapa. La notificación se realizará en la página web oficial del CPS (<https://cps.seajal.org/>) y en los correos electrónicos de las personas.

Cédula 2. Criterios para la valoración del caso práctico

Aspectos por evaluar
1. Estructura del caso según los requisitos de la convocatoria.
2. Adecuado conocimiento de la legislación fundamental.
3. Análisis del caso con base en la legislación específica, así como en las atribuciones del cargo.
4. Fundamentación de las respuestas a partir de las funciones correspondientes al cargo de la Convocatoria.
5. Las alternativas de solución son pertinentes en el marco de las competencias del Titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso.

Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

Valoración de idoneidad -- De las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal. - La presentación de las declaraciones fiscal, patrimonial y de intereses deberán entregarse de acuerdo con el formato que para tal efecto se publicará en la página web del CPS. El CPS hace un análisis minucioso del contenido de dichos formatos, así como de la evidencia que soporta el documento. Las declaraciones deben contener la firma autógrafa de quien las suscribe. Estos formatos serán tratados de confirmadas en el aviso de privacidad y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cédula 3. Criterios de valoración de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal.

1. Presentación de las tres declaraciones.
2. Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentan información solo del declarante; se presenta el acuse de la declaración fiscal.
3. Las declaraciones patrimonial y de intereses presentan información suficiente del declarante; se presenta el acuse de la declaración fiscal.
4. Las declaraciones patrimonial y de intereses presentan información completa del declarante; se presenta el acuse de la declaración fiscal.
5. Las declaraciones patrimoniales y de intereses presentan información completa del declarante, cónyuge y dependientes económicos, se presenta el acuse de la declaración fiscal.

V. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

Cada expediente será analizado por quienes integran al CPS, todos sus integrantes tendrán libre acceso a toda la información y calificarán los rubros específicos de cada perfil de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento. El artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción por lo que el CPS podrá invitar a especialistas y observadores de organizaciones de la sociedad civil a participar en todo el proceso. Haciendo mención que la decisión recae exclusivamente en la deliberación de quienes integran el CPS.

A partir de la valoración colegiada de las fichas de evaluación, esto es, del análisis de los puntajes totales y de la apreciación global, se establecerán los resultados y se publicarán en el orden en el que fueron registrados.

De acuerdo con la Convocatoria, con la información que arroje la tabla 3 se elaborará un Informe con la opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes. El Informe se hará público a través de la página web www.cps.seajal.org, específicamente en la liga: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-legislativo/> y será enviado a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado.

Cualquier situación no prevista en el presente documento será resuelta por quienes integran al CPS.

Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

Tabla 3

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA: ---		Folio: ---
Elemento de verificación y descripción de asignación de valores.		Valores (0-9)
1. Declaración de intereses, fiscal y patrimonial.	0. No se presentaron una o todas las declaraciones.	
	3. Se presentaron las declaraciones patrimonial y de intereses con información suficiente del declarante, así como el acuse de la fiscal.	
	6. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante, así como el acuse de la fiscal.	
	9. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante además de información completa de cónyuge y dependientes económicos, así como el acuse de la fiscal.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo	0. No presentó CV o no reúne los requisitos de elegibilidad	
	3. Sólo cumple con los requisitos de elegibilidad.	
	6. Además de ser elegible según los requisitos legales, posee la trayectoria profesional suficiente para el cargo.	
	9. Además de ser elegible según los requisitos legales, posee una trayectoria profesional sobresaliente para el cargo.	
3. Caso práctico que muestre la idoneidad y aptitud de las y los aspirantes	0. No se presentó el caso práctico o no se sustentó de manera aceptable.	
	3. Las respuestas incluyen un adecuado conocimiento de la legislación.	
	6. Las respuestas incluyen un adecuado conocimiento de la legislación, además problematiza la respuesta de acuerdo a las atribuciones del cargo.	
	9. Las respuestas incluyen un adecuado conocimiento de la legislación, además problematiza la respuesta de acuerdo a las atribuciones del cargo, finalmente, presenta a cada problema una alternativa jurídicamente válida.	
Puntaje total.		
Apreciación global.		

Criterios para la evaluación de perfiles de la Unidad de Vigilancia

Guadalajara, Jalisco a 7 de julio de 2023



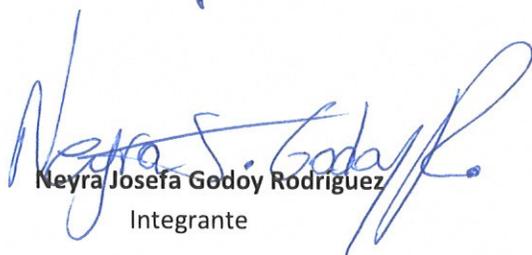
Nancy García Vázquez
Presidenta



David Gómez-Álvarez
Integrante



Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante



Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte de los Criterios para la elaboración del informe con la opinión técnica del perfil de Titular de la Unidad de Vigilancia del H. Congreso de Jalisco que obra en siete fojas incluyendo la presente aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Participación Social del SEAJAL celebrada el 7 de julio de 2023.-----